

# LOS ADALIDES LORQUINOS EN EL SIGLO XIV

## THE WARLORDS OF LORCA IN THE FOURTEENTH CENTURY

\* Andrés Serrano del Toro

«...quien sabe la guerra, enriquece e bibe en ella...»

Pérez del Pulgar

### PALABRAS CLAVE

Adalid  
Lorca  
Granada  
Frontera  
Siglo XIV  
Instituciones medievales  
Guerra  
Baja Edad Media

### KEY WORDS

*Adalid*  
*Lorca*  
*Granada*  
*Border*  
*14<sup>th</sup> Century*  
*Medieval institutions*  
*War*  
*Late Middle Age*

### RESUMEN

La figura del adalid, prototipo de hombre de frontera, aventurero y líder militar, tuvo su presencia y protagonismo tanto en el ámbito musulmán como en el cristiano en donde sus atribuciones y competencias fueron establecidas por los distintos Fueros y compilaciones legislativas. Su presencia en Lorca se verá fomentada por la Corona desde el primer momento de la presencia castellana en la localidad, contando con significativos ejemplos a lo largo del siglo XIV que supusieron un elemento de vital importancia para el sostenimiento de la frontera.

### ABSTRACT

*The figure of the adalid, man's prototype of border, adventurous and leading military man, had his presence and protagonism in the Moslem and in the Christian areas, where the attributions and competences were established by the different Jurisdictions and legislative compilations. The presence of these men of war was promoted by the Royalty from the first moment of the Castilian presence in the locality, relying on significant examples along the 14<sup>th</sup> century that they supposed an element of vital importance for the maintenance of the border.*

---

\* realesdeaocho@hotmail.com

Pese a la superioridad militar castellana frente al reino de Granada, bien es cierto que en el reino de Murcia no se pudo impedir durante los periodos de tregua las continuas cabalgadas y penetraciones de jinetes y peones musulmanes en busca de ganados y cautivos. El profesor Torres Fontes atribuía esta situación a la suma de un conjunto de factores como eran el desequilibrio entre la tierra ocupada y los repobladores, la extensión de la frontera y la insuficiencia de fortalezas para sostener una vigilancia activa y eficaz, a lo cual se podría unir la disociación de las distintas encomiendas y señoríos con respecto a la autoridad del adelantado a la hora de organizar y articular la defensa del territorio, y la reticencia de los núcleos de realengo a prestar sus efectivos humanos para colaborar con la hueste del adelantado.<sup>1</sup> Por ello fue necesario el apoyo en un tipo alternativo de defensa, que no se basase tanto en la acción disuasoria de los castillos y fortalezas como en la acción experta y constante hacia el enemigo de los moradores que las defendían, en definitiva la creación de una frontera humana en la que sobresalieron tipos como el caudillo, el adalid, el almocadén, el almogávar o el mancebo.

Torres Fontes definió el oficio de adalid como una ocupación propia de aventureros guiados por el afán de enriquecimiento, aventura, honor o gloria y servicio, actuando a menudo con crueldad fruto de las recias condiciones que les tocó vivir en una frontera en donde cualquier error o debilidad podía ser fatal, si bien advertía que, para aproximarnos a la figura del adalid, debíamos desprendernos previamente de todo condicionamiento poético o romántico transmitido por los romances fronterizos creados a partir de una persona real o de acontecimientos concretos, pero alejados de la realidad y del conocimiento directo de los acontecimientos.<sup>2</sup>

La voz adalid, según su etimología de la voz árabe *ad-dalil*, hacía referencia a una especie de guía o explorador militar, función que desempeñaría originalmente desarrollando otras atribuciones posteriormente, si bien entre los cristianos la función de guía de los adalides, también conocidos en la época como «guardadores», podría suponer un estadio previo antes de alcanzar tal dignidad durante el cual un individuo aspirante hacía gala de sus habilidades en las innumerables fricciones fronterizas, de manera que los distintos concejos, una vez constatadas sus destrezas y los resultados satisfactorios en los servicios prestados, podían considerar proponerlos como candidatos ante el monarca para alcanzar el nombramiento de adalid.<sup>3</sup>

---

1 TORRES FONTES, J. «Los fronterizos murcianos en la Edad Media». *Murgetana*. 1999, p. 11-12.

2 TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera de Granada». *Anuario de Estudios Medievales*. 1985. XV, p. 346.

3 El concejo de Lorca escribió a Enrique IV un 30 de junio de 1463 pidiendo al monarca que alzase como adalid a Pedro de San Ginés a quien se le menciona expresamente como guía, labor que había desarrollado al servicio del adelantado Pedro Fajardo en la incursión que este realizó contra la sierra de los Filabres, recordando además que «*en esta e otras ha fecho muy grandes seruiçios a Vuestra Alteza e otros buenos fechos en esta comarca*». REINALDOS MIÑARO, D. A. *Corpus documental para el análisis del asiento de castilla en la zona oriental del reino de Granada (1433-1568)*. Tesis doctoral. Murcia. 2016. Corpus documental Núm. 41.

No obstante parece que entre los musulmanes básicamente se mantuvo hasta fechas muy tardías como guía de los ejércitos, explorador, batidor y rastreador, proporcionando noticias certeras sobre el estado de las defensas del enemigo y de sus movimientos mediante la captura de algún desafortunado que facilitase la información bajo presión,<sup>4</sup> incluso en el siglo XVI entre los moriscos del reino de Granada que habrían asimilado la experiencia militar de sus predecesores, proporcionada por habitar durante más de dos siglos en un reino de frontera, algo que confirman las palabras de Hurtado de Mendoza quien destacaba la pericia de los musulmanes en este oficio: «*Llaman (los moriscos) adalides en lengua castellana a las guías y cabezas de gente del campo, que entran a correr tierra de enemigos; y a la gente llamaban almogávares: antiguamente fue calificado el cargo de adalides; (...) por el rastro conocen las pisadas de cualquiera fiera o persona, y con tanta presteza que no se detienen a conjeturar; resolviendo por señales, a juicio de quien las mira livianas, mas al suyo tan ciertas, que cuando han encontrado con lo que buscan, parece maravilla o envahimiento*».<sup>5</sup>

No acaban ahí las atribuciones que de forma común por musulmanes y cristianos se le concedían al adalid, pues según vemos en la documentación era también un jefe militar de caballería armado con lanza y adarga.<sup>6</sup> Ya en el

4 Si bien por lo general es comúnmente aceptado que la voz adalid deriva del árabe *ad-dálid* o *ad-dalil* que literalmente se traduce por el guía, también se ha querido ver su relación con el teutón *adal* o *adel* que significa noble, y *leida* o *leiten*, guiar. Maíllo Salgado hace especial énfasis en la importancia que en la lengua árabe tiene la estructura morfológica sobre el léxico, de manera que una palabra siempre hace referencia a su raíz, indicando además que en castellano aparece por primera vez en el año 1071 como topónimo en el cartulario de Arlanza y, pese a que en el siglo XII solo aparece en documentos en latín, en la siguiente centuria ya se había adoptado en castellano como un término usual manteniendo su significado original en árabe. ALMIRANTE Y TORROELLA, J. *Diccionario Militar*. Madrid. 1869, p. 12; CARRASCO CANTOS, I. *Los cargos de la bueste real en tiempos de Alfonso X. Estudio onomasiológico*. Granada. 1992, p. 71 y ss.; MAÍLLO SALGADO, F. «Función y cometido de los adalides a la luz de textos árabes y romances». *III Congreso Internacional Encuentro Tres Culturas*. Toledo. 1988, p. 109-113; *Vocabulario de Historia árabe e islámica*. Madrid. 1999, p. 18-19.

5 HURTADO DE MENDOZA, D. *Guerra de Granada*. Lisboa. 1627. En C. Rosell (ed.). *BAE*. XXI. Madrid. 1858, p. 33. Estas atribuciones recuerdan a las desarrolladas por los ballesteros de monte, fieles del rastro y muy probablemente también los caballeros de la sierra lorquinos, quienes eran grandes conocedores del territorio debido a la destreza que les proporcionó su primigenia función como una especie de guardas forestales dependientes de los concejos, lo cual les llevó a especializarse en la detección, localización y seguimiento de aquellos que cruzaban la frontera para hacer daño o cometer delitos en el territorio. Véase ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. «Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada». *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Las relaciones exteriores del reino de Granada*. Almería. 1988, p. 219-220; CARRIAZO Y ARROQUIA, J. M. «Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. 1955. LXI, 1, p. 23-51. Editado en *En la frontera de Granada*. Sevilla. 1971, p. 248-253; TORRES FONTES, J. «Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos». *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*. 1961. X, p. 89-106.

6 Armado con adarga y lanza describía el *Diccionario de Autoridades* a los adalides que hasta el siglo XVIII se mantenían en Ceuta, aunque el texto de Fernández de Palencia parece corroborar su empleo durante la Edad Media: «*Pocos días después un moro de Baza, notable por sus extraordinarias fuerzas y destreza, provocó a Martín Galindo a singular combate (...). Nuestro adalid derribó en tierra con su lanza a su contrario, gravemente herido; mas al querer secundar el lanzazo para matarle, se incorporó el moro, y con el alfanje descargó tal golpe entre la coraza y la adarga sobre el brazo izquierdo de su enemigo que este quedó ya en adelante inutilizado para semejantes lances*». (FERNÁNDEZ DE PALENCIA, A. *Guerra de Granada*. D. A. Paz y Melia (ed.). *Colección de escritores castellanos*. Madrid. 1909, V, p. 406). Por otra parte no dejaría de ser extraño ya que componían las armas habituales en el equipo a la jineta propio de la caballería ligera tan característica de la frontera (TORRES FONTES, J. «La caballería de alarde murciana en el siglo XV». *Anuario Histórico del Derecho Español*. 1968. XXXVIII, p. 68), aunque también la lanza entrañaba un cierto simbolismo hasta tal punto que era una de las armas que se le entregaba al adalid durante la ceremonia de investidura (Véase nota 27).

*Fuero de Usagre* se decía que los «*Cavaleros que exieren en cavaleria, o en apellido, o en acaria, si algún ganado prisieren, et si fueren V cavaleros o de mas o de menos et el adalil con ellos fuere, por quantos carneros prisieren, tantos moravetis pectent a domino ganati*»,<sup>7</sup> o incluso en una fuente cristiana de finales del siglo XIII como los *Milagros romanzados* del abad de Silos Pedro Marín siempre se menciona al adalid invariablemente a caballo o liderando a otros jinetes,<sup>8</sup> aunque no obstante llegado el caso también podía comandar a infantes, pues en las propias *Partidas* se menciona que «*ha poder de cabdillar los omes honrrados e a los caualleros por palabra, e a los almogauares de cauallo e a los peones de fecho*» y «*ellos han poder de mandar a los almogauares de cauallo e a los peones*».<sup>9</sup> También en una fuente musulmana como «*Gala de caballeros. Blasón de paladines*» escrita a finales del siglo XIV por el autor granadino Ibn Hudayl se puede constatar que siempre aparecen conduciendo partidas de hombres a caballo.<sup>10</sup>

Jerárquicamente el código alfonsí nos muestra que ocupaban el puesto más alto dentro de los cinco grados militares que de alguna manera establecen las *Partidas*, si bien conviene recordar que estaban subyugados a la autoridad del caudillo: «*E maguer alguno fuese a tal que meresciese ser adalid, non lo puede ser, a menos de ser algun tiempo almogavar de cavallo. E segun dixeron los antiguos las cosas que han de yr a bien sienpre han de yr e de sobir vn grado a otro mejor. Asi como fazen del buen peon buen almocaden, e del buen almocaden buen almogavar de cavallo e de aquel el buen adalid*»,<sup>11</sup> aunque cuando Alfonso X conoció las circunstancias peculiares de Lorca como vanguardia defensiva y las necesidad de asegurar la ciudad y el término decidió anteponer un grado más visperas del Repartimiento, y de esta manera integraba al

7 PALOMEQUE TORRES, A. «Contribución al estudio del ejército en la Reconquista». *Anuario de Historia del Derecho Español*. 1944, XV, p. 286.

8 Abdallá, adalid de Granada, cabalgaba sobre Lucena al frente de 40 jinetes (Milagro N° 71), y quizá el adalid Brahem hubiera podido estar involucrado en la cabalgada que 400 jinetes musulmanes hicieron sobre el Puerto de Pegalhaiar de la cual compró a uno de los cautivos cristianos (Milagro N° 81); También Hamet, el adalid de Olvera, dirigía a 17 jinetes cuando capturó a Domingo Bono mientras este se dirigía de Palma a Peñaflores (Milagro N° 61), aunque del adalid de Córdoba Mahomad únicamente se dice que salió «*con vna conpañia de moros*», sin aclarar si eran jinetes o infantes (Milagro N° 2). Risquez, el adalid de Málaga, traía 40 jinetes para atacar el Cortijo de la Reina en las inmediaciones de Écija, e igualmente se menciona a otro Risquez de quien no podemos saber si se trata de la misma persona, ni siquiera sabemos si era adalid aunque se dice que era señor de 60 caballeros y que llevó a Málaga a unos cristianos cautivos que capturó, lo cual nos permite sospechar que se pudiera identificar con el adalid de Málaga (Milagro N° 31). De igual manera se menciona a un tal Talha como señor de 100 caballeros que capturaron a 10 cristianos y los llevaron cautivos a Granada. Bajo la misma denominación de señor de jinetes tenemos a un personaje relevante por la cantidad de veces que se le menciona en el texto y por la relación estrecha que tiene con el área que estudiamos: se trata de Çahén que en 1282 apareció en el Puerto de la Mala Mujer con 300 jinetes tomando a varios cautivos cristianos a los que llevó a Vera (Milagro N° 57), en 1283 comandó junto con Muça Barrahán y Zaén Açenet a 1000 hombres de caballo que cayeron sobre la huerta de Lorca capturando y asesinando a numerosos cristianos que habían acudido a vendimiar, lugar al que retornó en 1285 capturando a unos labriegos (Milagro N° 33), y que incluso alcanzó el Campo de Almirza que corrió con 200 jinetes (Milagro N° 58). Uzea y Azotán aparecen mencionados como jinetes de Algeciras, aunque encabezaban un grupo de 12 individuos que asaltaron Alcaz (Milagro N° 85). MARÍN, P. *Milagros romanzados de santo Domingo de Silos*. En M. González Jiménez, M. y A. L. Molina Molina (eds.). Murcia. 2008.

9 *Partidas* II, Título XXII, Leyes III y IV. En G. López (ed.). Salamanca, 1555. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. 1985.

10 MAÍLLO SALGADO, F. «Función y cometido...», p. III-112.

11 *Partidas* II, Título XXII, Ley VI.

caballero desplazando así al adalid a una segunda posición,<sup>12</sup> y por eso el Rey Sabio en una carta enviada a Lorca el 13 de marzo de 1265 desde Sevilla los nombraba en este orden: «*todos aquellos que caualgaren de Lorca, caualleros et adalides et almugauares de cauallo, et almucadenes et vallesteros et peones*».<sup>13</sup>

Las *Partidas* también consideraban que debían reunir en su persona al menos cuatro requisitos: en primer lugar el conocimiento del territorio tanto propio como del contrario,<sup>14</sup> y que contasen con la experiencia suficiente como para ser capaces de guiar con autoridad hacia la tierra del enemigo a una hueste a la que previamente se habrían encargado de proveer con los víveres estimados para la duración de la cabalgada, los cuales serían portados en talegas para evitar tener que llevar bestias de carga que entorpeciesen los movimientos, conduciéndolos de manera discreta y ágilmente por los lugares más oportunos que permitiesen el abastecimiento de agua, pastos y leña para hombres y monturas de manera que se alcanzasen el objetivo en unas condiciones de fortaleza y vigor físico adecuadas, tomando las precauciones pertinentes como el establecimiento de atalayas y escuchas que asegurasen el éxito de la expedición tanto en la entrada como en la salida.

También se les requería esfuerzo en sus acciones y fortaleza ante las adversidades, buen juicio para ejercer de árbitro en las disputas que pudieran darse a lo largo de la marcha entre los integrantes de la cabalgada y para hacer un reparto equitativo de lo que se obtuviera como resultado de la misma, pero sobre todo el código alfonsí destaca la lealtad hacia la ley, hacia su señor y a la compañía que guiaban, de manera que se evitasen actuaciones autónomas con el único objetivo del enriquecimiento propio y la autopromoción, que pudieran derivar en conflictos de mayor alcance al violar las treguas y paces establecidas entre los contendientes, o que se pasaran al enemigo entregando al resto de sus compañeros y proporcionando una valiosa información sobre el estado de las defensas del reino y los pasos más convenientes para penetrar en él.<sup>15</sup>

12 TORRES FONTES, J. «Los fronterizos murcianos...», p. 12.

13 TORRES FONTES, J. «Documentos de Alfonso X El Sabio». *CODOM*. Murcia. 2008, I, doc. CV.

14 Esta función debía ser muy relevante entre los adalides, ya que cuanto mayor era su conocimiento del territorio su eficacia aumentaba haciéndolos muy peligrosos, y así a la muerte en abril de 1483 del adalid granadino Abenzada «*el Vizco*» el concejo de Lorca recordaba que era «*el mejor adalid e ome mas osado que avia en toda la frontera que segun su grand saber desta tierra ha valido mas la muerte suya que si murieran cien moros*». TORRES FONTES, J. «Adalides granadinos en la frontera murciana». *Almería en la Historia. Homenaje al Padre Tapia*. Almería. 1988, p. 264 y 267. (Véase también nota 3).

15 «*Sabidores deuen ser para guardar las huestes e saber las guardas e los malos pasos e peligros. E otrosi, deuen ser sabidores do han de pasar las huestes e las caualgadas, tan bien las paladinas como las que fazen ascondidamente, guiandolas a tales lugares, que fallen agua e leña e yerua do puedan todos posar de so vno. Otrosi, deuen saber los lugares que son buenos para echar celadas, tan bien de peones como de caualleros, e de cómo deuen en ellas estar callando, e salir ende quando lo ouiesen menester. E otrosi, les conuiene que sepan muy bien la tierra que han de correr (...). E otrosi, como sepan poner atalayas e escuchas, tan bien las manifestas como las otras (...). E vna de las cosas que mucho deuen catar, es que sepan que vianda han de leuar los que fueren en las huestes e en las caualgadas, e para quantos días, e que la sepan fazer, alongar si menester fuere. (...). E esforçados de coraçon ha menester que sean, de manera que no se pierdan ni desmayen por los peligros quando les acaesçieren. (...) e buen seso natural deuen auer, porque sepan obrar destas cosas, tan bien de la sabiduria como del esfuerço de cada vno en su lugar. E que sepan auenir los omnes quando estuuieren desauenidos, e partir con ellos lo que ouiesen. (...) mas sobre todas las cosas, conuiene que sean leales, de manera que sepan amar su ley e su señor natural e la compañía que guian. E que desamos ni mal ni malquerencia ni cobdicia non les mueua a fazer cosa que contra esto sea*». *Partidas II*, Título XXII, Ley I.

Las competencias del adalid variarían dependiendo de que se tratase de un adalid real o señorial, situación en la que estaban más limitados, o de un adalid concejil o autónomo en donde actuaban como verdaderos líderes. Resulta también obvio pensar, tal y como apuntaban Rojas Gabriel y Pérez Castañera, que eventualmente un mismo individuo pusiera desempeñar en distintos momentos las funciones de adalid, almocadén o almogávar, si así lo exigían las circunstancias aunque no hubiera sido investido oficialmente como tal, y así por ejemplo podría asumir el mando de una partida de jinetes o infantes involucrada en un ataque fortuito, al estar curtido por la experiencia de las armas en numerosas incursiones hacia el reino de Granada o en la reacción frente a las escaramuzas de los granadinos, siempre improvisando en una frontera impredecible, mientras que en una cabalgada de carácter oficial y mayor alcance quedaría relegado a ser un simple peón o ballestero más, integrando un contingente armado.<sup>16</sup> En este sentido, Maíllo Salgado consideró que desde siempre debió existir una dualidad entre adalides que iban a caballo, como correspondía con respecto a los que iban a pie, entre los expertos en cuestiones militares y los que simplemente eran guías habilitados para un territorio en concreto en donde solían operar, llegando en la Baja Edad Media a bipolarizarse entre aquellos que se convirtieron en asesores militares del monarca o de algún noble y los que sobre todo en áreas fronterizas quedaron reducidos en la práctica a poco más que algo similar a un bandolero.<sup>17</sup>

Los adalides también contaban con autoridad para nombrar almocadenes de entre aquellos peones que reuniesen una serie de cualidades oportunas,<sup>18</sup> y según el *Fuero de los cabalgadores* eran los únicos que podían juzgar hechos que se derivasen de las cabalgadas<sup>19</sup> cuyas sentencias no podían

---

16 ROJAS GABRIEL, M.; PÉREZ CASTAÑERA, D. M. «Aproximación a almogávares y almogavarias en la frontera con Granada». En F. Toro Ceballos y F. Rodríguez Molina (coords.). *I Jornadas de Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el arcipreste de Hita*. Jaén. 1997, p. 574. Algo similar podría haber sucedido en la gobernación de Orihuela, en donde para todo el siglo XIV e inicios del XV no se encuentran nombramientos de adalid, y además en el periodo comprendido entre 1400 y 1423 en la documentación estudiada por Culiáñez Celdrán aparece el término almogávar en 78 ocasiones, almocadén en 8 y en ningún caso el adalid. CULIÁÑEZ CELDRÁN, M. C. *Las relaciones de Orihuela con la Frontera de Granada en el Siglo XV: la Cautividad*. Tesis Doctoral. Murcia, 2015, p. 118-119.

17 MAÍLLO SALGADO, F. «Función y cometido...», p. 121-122.

18 Cuando un infante quería obtener el grado de almocadén, inmediatamente inferior al adalid en la escala de mando, se ponía en marcha un proceso y ceremonia similar al del nombramiento del adalid. En primer lugar debía buscar a un adalid y argumentarle los motivos por los que aspiraba al oficio, tras lo cual el adalid se reunía con otros 12 colegas para que valorasen la aptitud del aspirante (*Partidas II*, Título XXII, Leyes V y VI). El *Fuero de los cabalgadores* recomendaba además que el solicitante hubiera participado al menos en tres cabalgadas que le proporcionasen experiencia y haber hecho almoneda con lo tomado en ellas en alguna población (*Fuero sobre el fecho de las cabalgadas*, Título IX, en *Memorial Histórico Español*, II. Real Academia de la Historia. Madrid. 1851). En caso de que el tribunal valorase favorablemente al aspirante, este era erigido por los mismos almocadenes sobre el asta de dos lanzas y lo elevaban cuatro veces por cada uno de los puntos cardinales mientras que el nuevo almocadén pronunciaba en cada elevación los votos que los adalides, según se verá más adelante, manteniendo con la mano siempre enderezada una lanza con su divisa o pendón frente a su rostro. *Partidas II*, Título XXII, Ley VI.

19 «Manda ell Emperador, que ninguno non pueda juzgar cosas que sean de cabalgadas, si adalil non fuere, so pena de cinquanta marcos de plata: et sea la meutat del rey, et la otra meytat del adalil». (*Fuero sobre el fecho de las cabalgadas*. Tit. VI, p. 436-497). El comendador de Socovos Gonzalo Yáñez y su homónimo de Yeste Suer Flores apelaron a los adalides el 2 de julio de 1331 por la disconformidad que mostraban ante la sentencia dictada por el procurador general del reino de Valencia sobre el caso de unos mudéjares de Letur que cautivaron unos almogávares de Orihuela. RODRÍGUEZ LLOPIS, M. «Documentos de los siglos XIV y XV...», doc. 3.

ser revocadas ni por el mismo monarca o por el adelantado,<sup>20</sup> cobrando la décima parte de aquellos contra quien hubiesen dictado sentencia,<sup>21</sup> y asimismo podían repartir lo que se obtuviese en las cabalgadas y establecer las erechas,<sup>22</sup> siendo su persona inviolable durante el transcurso de las mismas o por causa de un juicio emitido ya que aquellos que osaran agredirles con armas lo pagaban con la vida,<sup>23</sup> el adalid no incurría en delito alguno si para imponer su autoridad llegaba a herir a algún miembro de la cabalgada, pero en cambio eran severamente sancionados si tras un plazo previamente establecido por la ley, no pagaba a alguno de los participantes lo que le correspondía una vez que se hubiera vendido el botín en almoneda.<sup>24</sup>

A lo largo de la Baja Edad Media los adalides irán perdiendo paulatinamente algunas de las prebendas y funciones que he mencionado, quedando relegados prácticamente a su función primigenia como rastreadores o asesorando a aquellos a quienes servían acerca de cuestiones estratégicas o logísticas integrados dentro de un consejo, salvo quizá en las áreas fronterizas en donde ante la necesidad se mantuvieron más fieles a la imagen tradicional hasta la conquista de Granada, diferenciándose de esta manera de aquellos adalides que operaban dentro del ejército real. A partir del siglo XVI la institución del adalid ya prácticamente sobreviviría en las plazas del norte de África y

20 «Manda ell Emperador, que sean juezes los adalides de todas las cabalgadas que fizieren et faran por mar et por tierra. et ellos que puedan dar sentencias contra los cabalgadores, los quales auran contienda en las cabalgabas; et de mas que ninguno non se pueda alçar de las sentencias que ellos darán por adelante rey, ni por adelante adelantado, nin otro ninguno que senyoria tenga, en pena a cada uno de cient marcos de plata. Et desta pena sea la meytad del Rey, et la otra meytat del adalil». Fuero sobre el fecho de las cabalgadas, Título V.

21 «Manda ell Emperador, que todas las sentencias que los adaliles o adalil darán o dieren, que ayan el diezmo de qualquier contra quien que los adaliles o adalil darán o dieren sentencia o sentencias; et si dentro tercero dia non los auran pagado, o non passaren con su amor, que paguen quatro marcos de plata, la meytat al Rey, et la otra meytat a los adaliles, o los que las sentencias dieren o auran dado. Et si por aventura ell concejo diere companyeros a los adaliles algunos por consejarlos de dar las sentencias por algunas cabalgadas, que del salario que dende auran, ayan los adaliles la meytat, et la otra meytat partan los companyeros». Fuero sobre el fecho de las cabalgadas. Título XL.

22 Tras el frustrado ataque que unos jinetes de Vélez hicieron en 1334 sobre Pliego (véase SERRANO DEL TORO, A. «Los Vélez (Almería), base de las cabalgadas granadinas en el sector nororiental de la frontera nazarí en el siglo XIV». *Revista del centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*. 2017. Vol. XXIX, p. 29; TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera...», p. 357-359) de donde en principio lograron llevar consigo varias cabezas de ganado de distintas especies, una vez que fueron interceptados se erigió como árbitro en el reparto de las presas el adalid Bernat Solzina, que estimó oportuno entregar el ganado rescatado a los cabalgadores para compensarles las pérdidas de los 25 caballos que habían reventado en la persecución, pese a la oposición del alcaide Pedro López Fajardo que pedía que se restituyese todo íntegramente a sus anteriores propietarios, cosa que el propio Alfonso XI desestimó dando la razón al adalid apelando al Título V del *Fuero de los Cabalgadores*. VEAS ARTESEROS, F. de A. «Documentos de Alfonso XI». *CODOM*, VI. Murcia. 1997, doc. 227. Véase PORRAS ARBOLEDAS, P. A. «Dos casos de erechamiento de cabalgadas (Murcia 1334-1392)». *Estudios em homenagem ao professor doutor José Marques*. Oporto. 2006, vol. IV, p. 261-269.

23 «Manda ell Emperador, que si alguno baxare por dar nin ferir con armas vedadas escontra el adalil, estando en juyzio, andando en bueste o en cabalgada, que tome muerte de traydor». Fuero sobre el fecho de las cabalgadas. Título XLIX.

24 MAÍLLO SALGADO, F. «El estatuto jurídico de los adalides en el Derecho de Cuenca-Teruel». *Actas del II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*. Toledo. 1983, p. 206-207.

se trasladó a la América Hispana.<sup>25</sup> En una carta de Fernán Pérez del Pulgar dirigida desde El Salar a Pedro Navarro con fecha de 6 de abril de 1509 el capitán castellano recomendaba que «*al tiempo que se fiziere nómina de la gente que en buena ora han de pasar en África, no se oluide de mandar buscar y poner en ellas los más adalides ombres de campo que se pudieren auer. En espeçial de aquellos que syguieron la guerra pasada deste reyno de Granada*», en donde sin duda se destacaron por su experiencia los adalides lorquinos, enumerando a continuación las funciones que en esa época se estimaban como propias del adalid, algunas de las cuales coinciden con las que establecían las *Partidas*: saber dónde y cuándo poner guardas, escuchas y atalayas, espiar, identificar los movimientos del enemigo a través de los rastros de polvo levantados por los caminos o por el humo de las fogatas y las almenaras y diferenciarlos a su vez de los que hacían los ganaderos y carboneros, seguir los rastros, conocer bien el territorio y ser capaces de guiar por él a la hueste asegurándoles pastos, agua y lugares oportunos para acampar, tender emboscadas al enemigo, y dentro de las poblaciones amuralladas debían organizar las rondas y velas, ubicar y supervisar a los artilleros, saber dónde poner las escuchas y farones en el muro, establecer a dónde debía acudir el sobresaliente y quién iría a recibir a los atajadores cuando saliesen, decidir cuándo debía salir el ganado quién lo guardaría y después quién lo recogería.<sup>26</sup>

Para ser investido como adalid, el aspirante debía ser presentado por otros doce adalides con experiencia o en su defecto por hombres de armas de igual condición, si es que no hubieran tantos adalides como se requería para que lo avalasen ante el rey o la autoridad pertinente, jurando que el candidato reunía todas las cualidades que se esperaban de un adalid. Si el nombramiento era aprobado, entonces se pasaba a un ritual con una fuerte carga simbólica en el que todavía pervivían algunos elementos de la tradición germánica, haciéndole entrega del caballo, elemento indispensable para el desempeño de sus obligaciones a la vez que lo identificaba asimilándolo socialmente en cierto modo al caballero y lo distinguía del almocadén que se supone que era un peón, y de las armas de entre las cuales la espada le era ceñida por algún personaje destacado, aunque la «*pescozada*» desaparecía de la liturgia para diferenciarlo del nombramiento de un verdadero caballero. Después los doce hombres que hubiesen prestado juramento lo alzaban sobre un escudo y lo rotaban hacia los 4 puntos cardinales mientras que el nuevo adalid hacía la señal de la cruz con la espada pronunciando estas palabras: «*Yo N. desafío*

---

25 Incluso también a finales de la Edad Media se les llegó a atribuir la capacidad de pronosticar acontecimientos a partir de la interpretación de las diversas señales como el vuelo de las aves, un encuentro entre fieras o las palabras escuchadas entre otras cosas, algo que no debe extrañar pues ya ha quedado dicho que la voz adalid deriva del árabe «*dalil*», que a su vez viene su raíz verbal en «*dalla*», que se traduce por guiar o también presagiar, lo cual podría remitir a los dos significados, traduciendo adalid por guía, conductor o jefe, pero también por indicio o signo que verifica algo. MAÍLLO SALGADO, F. «Función y cometido...», p. 126-130; *Vocabulario...*, p. 20. Sobre el desarrollo y las funciones de los adalides en ultramar, véase CASTELLANOS, J. *Elegías de varones ilustres de Indias*. En B. Carlos Aribau (ed.) BAE. IV. Madrid. 1874; SARMIENTO PÉREZ, M. «La mediación en la frontera canario-africana en los siglos XV y XVI. El resurgir del adalid». En I. Alonso Araguás *et alii* (coords.). *Traducción y representaciones del conflicto desde España y América: una perspectiva interdisciplinar*. Salamanca. 2015, p. 69-88; TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera...», p. 359-361.

26 CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M. «Cartas de la frontera de Granada». *Al-Andalus*. 1946. Vol. XI, p. 69-130. Editado en *En la frontera de Granada*. Sevilla. 1971, p. 75-82; TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera...». Apéndice documental, doc. 4.

*en el nombre de Dios a todos los enemigos de la fe y de mi Señor el Rey y de su tierra*», quedando finalmente investido en nombre del rey.<sup>27</sup>

Obviamente este tipo de ritual sería observado estrictamente para el nombramiento de los adalides reales, ya que la investidura de los adalides concejiles y señoriales no alcanzaría tanta solemnidad con independencia de que en algunos lugares mantuviera todos los actos de la ceremonia.<sup>28</sup>

Como se acaba de exponer, durante la ceremonia de investidura había una serie de elementos que evidenciaban de manera pública y notoria el ascenso social del individuo, algo que concuerda con los derechos que las *Partidas* ratificaban al recién nombrado el adalid: tenía la facultad de portar armas, tener caballo y enseña propia y comer con los caballeros, con lo cual de hecho quedaba elevado a una categoría similar a la de estos.<sup>29</sup> Tengamos en cuenta que el rango de adalid era el máximo escalón al que podían acceder los pecheros por méritos de guerra, muchos de ellos desde el rango de almocadén, aunque también se observan entre los adalides estrategias de ascenso social para alcanzar la condición de hidalgo, perpetuando el linaje mediante exenciones continuas que se prolongasen más allá de las tres generaciones requeridas para solicitar la hidalguía, o bien mediante una cuidadosa política matrimonial.<sup>30</sup>

27 *Partidas II*, Título XXII, Leyes II y III. Todavía en tiempos de los Reyes Católicos se mantenía la misma fórmula. El 6 de abril de 1477, el lorquino Juan Rael fue investido como adalid real a petición del concejo de Lorca por Fernando el Católico en el alcázar de Madrid. En presencia del rey o de un delegado suyo uno de los testigos asistentes, el mayordomo Remón de Espes, fue quién le ciñó la espada. El rey extrajo el arma de la vaina y se la entregó a Juan Rael, siendo alzado acto seguido sobre un escudo, proclamando el voto de lealtad al rey mientras blandía la espada. Luego el monarca lo confirmó como su nuevo oficial mediante la fórmula: «Yo te otorgo que seas de aquí adelante mi adalid y que gozes de todas las prebeminencias e libertades que los otros adalides de mis reynos gozan e gozar deben». El acto finalizó envainando la espada y recibiendo del rey una lanza. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. «Modelos sociales...», p. 115. Las dos armas recibidas encerraban un gran simbolismo a ojos de sus contemporáneos y no solo de la condición social del que las portaba. Tomar la espada materializaba una concesión de poder para guerrear o impartir justicia, algo que en la Edad Media eran derechos y deberes inherentes al monarca y que por tanto emanaban de él, aunque también en el caballero que la llevaba era símbolo de castidad y justicia. Espada y lanza son las dos primeras armas a las que Ramón Llul les presta atención al describir el equipo del caballero: «Al caballero se le da espada, que está formada a semejanza de una cruz, para significar que, así como nuestro señor Jesucristo en la cruz venció la muerte (...) así el caballero con la espada debe vencer y destruir a los enemigos de la cruz. Y porque la espada es de dos cortes, y la Caballería es para mantener la justicia (...) por esto el caballero con ella deba mantener la Caballería y la justicia. Lanza se da al caballero para significar la verdad; porque la verdad es una cosa derecha y no se tuerce, y antecede a la falsedad; y el acero de la lanza significa la fuerza que tiene la verdad sobre la falsedad». LLUL, R. *Libro de la Orden de Caballería*, Parte V. En DE CUENCA, L. A. *Floresta española de Varia Caballería*. Madrid. 1975, p. 188-189. Véase AGUIAR, M. «Fazer cavaleiros: as cerimónias de investidura cavaleiresca no Portugal medieval (séculos XII-XV)». *Cuadernos de Estudios Gallegos*. 2015. CXXVIII, p. 13-46; PORRO GIRARDI, N. R. *La investidura de armas en Castilla: del rey Sabio a los Reyes Católicos*. Valladolid. 1988.

28 Sería el caso del nombramiento en 1468 de Juan García Serrador como adalid concejil de Jerez de la Frontera por el señor de Gibralfaró, cumpliendo así mandato real y de conformidad con el duque de Medina Sidonia «haciendo aquellos actos y ceremonias que las leyes destes reinos en tal caso disponen». TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera...», p. 353.

29 En el registro de hidalgos de Murcia que el concejo confeccionó en 1418 se incluía como tales en la parroquia de San Bartolomé a la mujer del adalid Juan de Monzón y a su hijo Pedro de Monzón, y en la parroquia de Santa Catalina a los adalides Guillén Pérez de Casanova y Fernando García de Salamanca. TORRES FONTES, J. «Los hidalgos murcianos en el siglo XV». *Anales de la Universidad de Murcia*. 1963-1964. I-II, p. 19-21.

30 Fue el caso del adalid lorquino Juan Rael, cuñado del regidor Juan Fernández de Ribadellosa, que además consiguió emparentar con los descendientes de Fernando Morata y con los Pérez de Meca a través de su hija María. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. «Modelos sociales en la Lorca bajomedieval. Apuntes de vida cotidiana». *Murgetana*. 1997. Vol. XCV, p. 115. Acerca de esta cuestión, véase del mismo autor *Un Concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*. Granada. 1997, p. 285-290.

Nótese igualmente cómo la ceremonia había sido diseñada para que ningún mudéjar pudiese acceder al puesto al tener que desafiar en nombre de Dios a los enemigos de la fe cristiana que en la frontera eran los musulmanes, algo por otra parte lógico ya que la duda constante planearía sobre los adalides mudéjares evocando el problema de la lealtad a partir de la empatía que podían desarrollar hacia quienes profesaban su misma religión y quedaban integrados en una etnia común,<sup>31</sup> lo cual no significa que no hubieran existido mudéjares al servicio de los cristianos como adalides,<sup>32</sup> pues Maíllo Salgado recordaba que los adalides forzosamente debían tener un vínculo a ambos lados de la frontera y muy probablemente ese nexo sería la lengua, bien a través de cristianos conocedores del árabe,<sup>33</sup> de musulmanes conversos,<sup>34</sup>

31 Recordemos por ejemplo el caso que tuvo lugar en 1420 cuando una partida de jinetes granadinos que entró al reino de Murcia por Férrez contó con la complicidad de los herreros mudéjares de la aljama que les cambiaron las herraduras de hierro por otras de esparto para evitar que fuesen descubiertos (TORRES FONTES, J. «Adalides granadinos...», p. 264-265). Por este motivo y por facilitar una información vital al enemigo sobre el estado de las defensas del reino o por indicar cuáles eran los pasos más seguros y discretos por los que entrar a cabalgar, cuando algún mudéjar huido a Granada era interceptado se le lanceaba o decapitaba inmediatamente sin piedad presentando sus cabezas ante los distintos concejos en busca de recompensa o eran llevados ante un juez para que su sentencia los condenase a muerte (TORRES FONTES, J. «La frontera de Granada en el S. XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos». *Homenaje a José M. Lacarra de Miguel*. Zaragoza. 1977. Vol. IV, p. 197).

32 De hecho en aquellas localidades regidas por algún fuero vinculado al derecho de Cuenca-Teruel entre la segunda mitad del siglo XII y el XIII a lo largo de toda la Extremadura castellano-aragonesa, uno de los oficios concejiles o *portiellos* que excepcionalmente recaía muy a menudo entre los musulmanes y conversos era el de adalid. MAÍLLO SALGADO, F. «El estatuto jurídico...», p. 202-203; «Función y cometido...», p. 114-115.

33 Esto hizo que en ocasiones se recurriera a los adalides para que ejercieran como mensajeros al igual que ocurría con los farautas, alfaqueques y judíos en la frontera haciendo a la vez de espías (véase ABAD MERINO, M. «Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el período fronterizo (Siglos XIII-XV)». En A. Vera Luján *et alii* (coords.). *Homenaje al profesor Estanislao Ramón Trives*, I. Murcia. 2003, p. 35-50; RUBIO GARCÍA, L. *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, I. Murcia. 1992, p. 13-14; VEAS ARTESEROS, F. de A. *Los judíos en Lorca en la Baja Edad Media*. Murcia. 1992, p. 133-150), aunque a finales de la Edad Media comienzan a aparecer ya adalides que no sabían hablar árabe, como el adalid Gonzalo Arias que fue enviado a Coín en 1485 por Fernando el Católico junto a un intérprete para anunciarles la suerte que había caído sobre los vecinos de la recién conquistada villa de Benamaquís. PULGAR, F. del. *Crónica de los Reyes Católicos*, II. En J. de M. Carriazo y Arroquia (Ed.). Madrid. 1943, p. 154.

34 La conversión era especialmente peligrosa si el neófito se desenvolvía con las armas o era adalid ya que podían poner sus conocimientos sobre el territorio donde habían nacido o vivido al servicio del enemigo, algo que este podía lograr concediendo generosas dádivas y privilegios. Esto podía evitarse poniendo precio a sus cabezas, como ocurrió con el adalid renegado Çad «*el Catalán*» al que unos mancebos de Librilla dieron muerte junto a otros dos adalides «*sabidores de la tierra*» en abril de 1436 durante el transcurso de un ataque a unos carreteros en el camino real castellano y por lo cual recibieron 1.000 maravedís del concejo de Murcia (TORRES FONTES, J. «Adalides granadinos...», p. 266-267), o bien ofreciendo una contraoferta al adalid para rescatarlo que le reportase mayores ganancias y que incluyese el perdón por su desertión y apostasía, así como un seguro que les protegiera de cualquier represalia. De esta manera obró el adelantado Pedro Fajardo para atraer al adalid lorquino Juan de Úbeda que se había convertido al Islam: «*avia mucho trabajo que se bolviese a la çibdat de Lorca, gastando con el sus dineros por lo traer aca e por lo fazer reconciliar a la Santa Fe Catolica, por aquel ser buen mançebo e buen adalid*», entregándosele 4.000 maravedís en Lorca como compensación por el patrimonio del adalid valorado en 60.000 maravedís que los musulmanes no le permitieron sacar de Vera cuando decidió regresar (TORRES FONTES, J. «Murcia medieval. Testimonio documental VI. La frontera, sus hombres e instituciones». *Murgetana*. 1980. Vol. LVII, p. 80). Recordemos los servicios prestados por el adalid converso Ruy Díaz al comendador de Segura Rodrigo Manrique durante la toma de Huéscar en 1434 de los cuales daba noticia el propio comendador en la carta enviada desde Huéscar al monarca el 12 de noviembre de 1434 (CARRILLO DE HUETE, P. *Crónica del Halconero de Juan II*. En J. de M. Carriazo y Arroquia (ed.). Madrid. 1946, p. 166-169; CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M. «Cartas de la frontera...», p. 53-56), y que también en algún momento durante la Guerra de Granada Rodrigo Ponce de León y Núñez, marqués de Cádiz, y el maestre de Santiago Alonso de Cárdenas dispusieron de adalides musulmanes que se habían convertido al cristianismo (BERNÁLDEZ, A. *Historia de los Reyes Católicos*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, III. En C. Rosell (ed.). BAE, LXX. Madrid. 1878, p. 609). Sobre del fenómeno de la conversión en la frontera murciano-granadina, véase GARCÍA ANTÓN, J. «La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del reino nazarí». *Murgetana*. 1980. Vol. LVII, p. 133-143, y SÁEZ, E. y TORRES FONTES, J. «Dos conversiones interesantes». *Al-Andalus*. 1944. Vol. IX, p. 507-511.

o de los mencionados mudéjares, destacando además que estos gozaban en Murcia de un privilegio concedido por Fernando IV en Medina del Campo el 20 de abril de 1305, que se mantuvo hasta época de los Reyes Católicos y que les permitía ir en la hueste concejil.<sup>35</sup>

En el reino de Granada puede rastrearse algún elemento que coincide con el ritual que seguían los cristianos para nombrar a sus adalides, si atendemos a las palabras de Hurtado de Mendoza para referirse a los adalides moriscos: «*elegíanlos sus almogávares; saludábanlos por su nombre levantándolos en alto de pies en un escudo*».<sup>36</sup> El mencionado Ibn Hudayl decía que para poder ser nombrado adalid, además de reunir todos los requisitos pertinentes al oficio, invariablemente tenían que ser musulmanes y gozar de la confianza plena de las autoridades. Recordemos que durante el siglo XIV hubo destacados adalides granadinos actuando por tierras murcianas, como Albegeryn, «*moro de Vera de cauallo*» quien al margen las treguas vigentes entre Castilla y Granada atravesó en julio de 1397 el territorio murciano haciendo cautivos junto a unos infantes hasta alcanzar Orihuela,<sup>37</sup> como Abdelleca, que en febrero de 1400 cabalgó al frente de un grupo armado para caer por sorpresa sobre el campo de Cartagena,<sup>38</sup> o como «*El Chenchillano*», quien el 8 de julio de ese mismo año llegó hasta la Gobernación de Orihuela.<sup>39</sup>

Para atraer hacia Lorca a adalides y hombres de armas que posibilitasen el mantenimiento de la defensa de la plaza y por tanto el arraigo de una población que consolidase la presencia cristiana frente al reino de Granada, convirtiendo así la ciudad en una plaza fuerte desde la que partiesen continuas cabalgadas que hostigasen al enemigo sin darle cuartel, de forma que se fuera debilitando a la vez que posibilitaban el desarrollo de un lucrativo negocio basado en la captura y venta de ganados, cautivos y bienes, Alfonso X concedía en la carta arriba citada el 13 de marzo de 1265 desde Sevilla a todos los vecinos «*que todos aquellos que caualgaren de Lorca, caualleros et adalides et almugauares de cauallo, et almucadenes et vallesteros et peones, que de toda quanta ganancia Dios les diere de moros*

35 «*Otrosy, tengo por bien que los dichos moros no vayan en hueste sy no con el dicho concejo de Murcia en uno e syn departimiento dellos*». TORRES FONTES, J. «Documentos de Fernando IV». *CODOM*. V. Murcia. 1980, doc. XLV. Acerca de los mudéjares murcianos, véase entre otros trabajos TORRES FONTES, J. «Los mudéjares murcianos en el siglo XIII». *Murgetana*. 1961. Vol. XVII, p. 57-89 (en cuyo apéndice documental se recoge el documento mencionado); «Los mudéjares murcianos en la Edad Media». *III Simposio internacional de mudejarismo*. Teruel. 1984, p. 55-66; VEAS ARTESEROS, M. C. *Mudéjares murcianos. Un modelo de crisis social (siglos XIII-XV)*. Cartagena. 1992; MOLINA MOLINA, A. L. «Minorías étnico-religiosas en el reino de Murcia durante la Baja Edad Media». *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica (Período Medieval e Moderno)*. Évora. 2006, p. 211-238.

36 HURTADO DE MENDOZA, D. *Opus cit.*, p. 33.

37 Archivo Municipal de Murcia (en adelante AMMU.) Actas Capitulares (en adelante AC.), sesión de 1397-VII-21.

38 AMMU. AC., sesiones de 1400-II-12 y 1400-III-13.

39 BELLOT, P. *Anales de Orihuela*. En J. Torres Fontes (ed.). Murcia. 2001. Tomo I, p. 186; RODRÍGUEZ LLOPIS, M. «Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago». *CODOM*. XVII. Murcia. 1991, doc. 25. Sobre los adalides granadinos que operaron por la zona, véase SERRANO DEL TORO, A. «Tres oficios de frontera en la comarca de los Vélez durante la Edad Media: el caudillo, el adalid y el almocadén». *Revista Velezana*. 2105. Vol. XXXIII, p. 8-15; TORRES FONTES, J. «Adalides granadinos...», p. 257-267.

*et de moras et de otras cosas que sean de nuestros enemigos, que no den ende quinto nin carçelaje nin portadgo nin otro derecho nenguno en Lorca nin en nenguna [villa nin en nengun lugar] de toda mi tierra»,* y así se lo hacía saber a todos sus reinos.<sup>40</sup> Esto en realidad contribuía a la consolidación en la frontera de la figura del adalid autónomo que guiaba, al margen de la autoridad vigente, a una partida de almogávares hacia territorio granadino, todavía en tiempo de tregua, para obtener algún ingreso con el que subsistir, haciendo del pillaje en tierras musulmanas un modo de vida que de alguna forma asemejaba a una especie de bandolero que dirigía a una partida de bandidos.<sup>41</sup>

En consonancia con la situación fronteriza de Lorca y relevancia de su fortaleza en el Repartimiento hay mencionados un considerable número de oficios militares, entre ellos 9 adalides, 3 almocadenes y 6 ballesteros, los cuales habría que relacionar con el único armero que se cita en el código y 7 herreros, al margen de que toda la población estuviera obligada a prestar servicio de armas conforme a su condición social.<sup>42</sup>

40 TORRES FONTES, J. «Documentos de Alfonso X...», doc. CV. «*Por grand sabor que e de fazer bien et merçed al conçeio de Lorca, mando que de todas quantas caualgadas fizieren de Lorca contra los moros, que de la ganancia que Dios les diere de moros et de moras et de otras cosas que non den ende quinto nin portadgo nin carçelaje, nin otro derecho ninguno en Lorca nin en toda mi tierra*». (Ib., doc. CVI). En los fueros de la familia Cuenca-Teruel se le concedía al adalid como oficio del concejo y en función de la categoría social de los integrantes de la cabalgada la quinta, la sexta o la séptima parte del botín. (MAÍLLO SALGADO, F. «El estatuto jurídico...», p. 205; PALOMEQUE TORRES, A. *Opus cit.*, p. 275-276).

41 MAÍLLO SALGADO, F. «Función y cometido...», p. 120. En este sentido parece ir la afirmación de Álvaro de Luna recogida en la carta enviada desde Archidona el 22 de mayo de 1431 hacia Córdoba para informar a Juan II del desarrollo de la guerra contra Granada: «*por quanto estos almogauares e adalides desde la frontera los llevan hurtados*» (CARRILLO DE HUETE, P. *Crónica del Halconero de Juan II*, p. 97). Hobsbawn afirmó que a lo largo de la Historia los fenómenos de bandolerismo han constituido un núcleo de fuerza armado que implica fuerza política con la cual los sistemas institucionales y políticos locales han tenido que pactar (HOBSBAWN, E. J. *Bandidos*. Madrid. 1978, p. 108), algo que, salvando las diferencias, de alguna manera recuerda a aquellas palabras que el profesor Carriazo escribiera sobre la realidad en la frontera granadina: «paz y guerra no son asuntos de Estado, que incumben a los gobernantes. Son negocios particulares de cada fronterizo, que los resuelve conforme a sus intereses privados y a su libérrima determinación, sin tener para nada en cuenta la situación general ni los acuerdos de los príncipes. Cada uno de ellos hace su guerra y paz, a su antojo; y queda expuesto, natural y recíprocamente, al antojo de sus vecinos» (CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M. «Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada». *Al-Andalus*. Madrid-Granada. 1948. Vol. XIII, p. 35-96. *En la frontera de Granada*. Sevilla. 1971, p. 92).

42 También en el *Repartimiento de Murcia* se menciona a los adalides Pedro Fernández, Domingo Tomé y Jaime, a 6 almocadenes, 12 ballesteros, 6 de ellos de caballo, 9 escuderos, 1 arquero, y a los armeros que de la cuadrilla de Cotillas, de igual manera que en el *Repartimiento de Orihuela* tienen especial relevancia aquellos que participaron en la defensa de la villa y del castillo durante la revuelta mudéjar de 1264 y se observa el predominio de caballeros y adalides en la obtención de donadíos manifestando una intención de retenerlos ante lo necesario de su presencia. *Repartimiento de Orihuela*. TORRES FONTES, J. (Ed.). Murcia, 1988; *Repartimiento de Murcia*. TORRES FONTES, J. (Ed.). Murcia, 1991; TORRES FONTES, J. «La repoblación murciana en el siglo XIII». *Murgetana*. 1963. Vol. XX, p. 17; TORRES FONTES, J.; VEAS ARTESEROS, F. de A. «La procedencia de los pobladores en el repartimiento de Orihuela». *Miscelánea medieval Murciana*. 1986. Vol. XIII, p. 18. Sobre las cuestiones referidas a los repartimientos de tierras y la consolidación del término lorquino, véase ESPÍN RAEL, J. «De la conquista y repartimientos de tierras a los conquistadores y pobladores de Lorca». *Anales del Centro de Cultura Valenciana*. 1957. Vol. XVIII, p. 93-102; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. *Lorca: ciudad y término (ss. XIII-XVI)*. Murcia. 1994, p. 105-124; *Un Concejo de Castilla...* p. 25-48; «Alfonso X El Sabio y Lorca». *Alberca*. 2007. Núm. 5, p. 97-103; RODRÍGUEZ LLOPIS, M. «El proceso de formación del término de Lorca en la Baja Edad Media». *Lorca. Pasado y Presente*, I. Murcia. 1990, p. 203-211; *Repartimiento de Lorca*. J. Torres Fontes (ed.). Murcia. 1994, p. XXXI-LXVI; VEAS ARTESEROS, F. de A. *Alfonso X y Murcia: El rey y el reino*. Murcia. 2009, p. 129-136.

En la tercera repartición concluida el 7 de agosto de 1272,<sup>43</sup> se menciona a los adalides Domingo Tomé que junto a otros 23 pobladores del Espolón recibieron cada uno 20 tahúllas en la huerta de Marchena,<sup>44</sup> a Salvador que obtuvo 8,5 tahúllas para cultivar vides,<sup>45</sup> y a un tal Domingo Sancho que percibió en el morgón de Cazalla 9 tahúllas de tierra,<sup>46</sup> cerca de donde tenía tierras alguien conocido como el «*adalil Chico*».<sup>47</sup>

Durante los años de la ocupación aragonesa entre 1300 y 1304 ya debían desarrollar su actividad en el término lorquino los adalides Juan de Galve, Sanz García y Blasco Miguel, quienes se sabe que colaboraron en el bando aragonés que capitaneaba Pedro Jiménez de Lorca en el que entre otros tam-

43 El interés por mantener la seguridad de la villa se observa en el oficio de las personas a quienes iban destinadas algunas de las donaciones de esta tercera partición, donde figura 1 herrero, 1 carpintero, Domingo Aparicio «*maestro de la torre*» (la Torre Alfonsina), 2 canteros y 5 sogueadores, todos estos últimos oficios relacionados con el mantenimiento de las defensas, además de 1 escudero, 3 ballesteros, 1 almocadén y 1 armero. *Repartimiento de Lorca...*, p. LXIV-LXV. Véase también TORRES FONTES, J. «Tercera partición del repartimiento de Lorca». *Murgetana*. 1987. Vol. LXXIII, p. 34-46.

44 «*A los XXIII pobladores que pusieron en el Espolon, que son estos: Don Cabrera, Don Xemeno de Haro, Domingo Ramos, Don Nauarro, Sancho Dominguez, Remon de Chuecos, Martín Garçia d'Alaua, Yuannes Miguel, Domingo Tome, adalil, Sancho Martinez, Don Lloreynte de Cuenca, Domingo Perez, cantero, Pero Çapatero, Sancho de la Plaça el mayor, Pascual Domingo d'Alarcon, Pero Martinez de Cella, Yuannes Munnoz, Pascual d'Alcaraz, Yuannes Domingo de Finoiosa, Aluar Ferrandez, Esteuan Perez, Xemen Gargia, Gargia de Cagra. A estos dieron XX tabullas de huerta en Marchena, que montan CCCCLX tabullas, et XX de morgon, et XX de fondon*». *Ib.*, p. 3.

45 «*La tierra que fue dada a los omnes de la villa para poner maiuelos, de que deuen dar camio al rey, que motan DCCC tabúllas con vnos pedaços que fallaron que eran del rey, tenien estos omnes que aqui seran dichos, en esta manera que aquí es escripto, et deuen dar camio del mejor morgon que ouieren... Saluador Adalid, VIII tabullas et media*». *Ib.*, p. 7.

46 «*Finca al rey tierra de morgon en el fondon de Tendiellas, que non fueron dadas a ninguno, en que a IIII atabullas. En el morgon de Castalla entre la quadriella de Domingo Yniesta et de Andreo fallaron del rey CII atabullas et media. En la alcaria de Zenet con tierra que se tiene con ella, que dizen que deue seer salido de conceio, LXXVII atabullas, XX estadales. En el fondon de Castalla que las non tiene ninguno VIII atabullas, LXXX estadales. Las ochoçientas atabullas que son dichas que deuien dar los omnes de la villa por camio de la tierra que les fue dada para poner vinnas et majuellos, dieron a estos que aquí seran dichos... A Domingo Sancho, VIII atabullas*». *Ib.*, p. 8.

47 «*En el morgon de Castalla, çerca de la compra del adalil chico fallaron del rey XXV atabullas, LXXVIII estadales*». *Ib.*, p. 7. En los repartimientos se emplean por norma general cuatro unidades de medida para la tierra: la aranzada, la tahúlla, la soga o cuerda y los estadales. En el caso lorquino se utiliza la aranzada equivalente a 4 tahúllas y a 8 celemines, aunque al inicio de cada cuadrilla el escribano insiste en cifrar su equivalencia indicando en qué casos es mayor. La tahúlla a su vez equivale a 1.600 varas o 1.117,966 metros, 2 celemines o 100 estadales. La equivalencia de la cuerda o soga no aparece claramente definida en el repartimiento de Lorca, pero Torres Fontes dedujo asimilándola a la de Murcia que era de 33,436 metros o 40 varas. El valor del estadal es el de la centésima parte de la tahúlla, 16 varas o 2,56 brazas de 10 palmos castellanos. *Repartimiento de Lorca...* p. C-CI; TORRES FONTES, J. «Medidas de superficie y de valoración en el Repartimiento de Murcia». *Murgetana*. 1959. Vol. XII, p. 63-66. Véase también CASTAÑO ÁLVAREZ, J. *El libro de los pesos y medidas*. Madrid. 2015, p. 109-136 y 231-236. Son interesantes las consideraciones sobre el tema y el repertorio bibliográfico que recoge GUTIÉRREZ BRINGAS, M. A. «La metrología: un problema para la historia agraria (convertibilidad métrica y recopilación bibliográfica)». *Noticiario de Historia Agraria*. 1996. XII, p. 221-248.

bién se integraron los hermanos de este último, Íñigo y Bertrán y el almocadén Gil Pérez de Enebra.<sup>48</sup>

Posiblemente el comentado Domingo Sancho fuese el mismo al que se menciona como adalid en la cuarta partición, iniciada en 1330 por orden de don Juan Manuel, el cual había obtenido en 1325 el alcázar de Lorca fruto de la concertación del matrimonio entre Alfonso XI y doña Constanza Manuel, incorporándolo de esta forma a sus señoríos en el reino de Murcia hasta que doña Constanza tuviese un heredero, y posiblemente finalizada en 1337,<sup>49</sup> en donde figura que sus herederos tenían cuatro caballerías en la cuadrilla de Guillén de los Arcos,<sup>50</sup> además de mencionar nuevamente al adalid Juan de Galve que había recibido en la Huerta cuatro caballerías y tres cuartos en la cuadrilla de Mateo Martínez, y nueve caballerías en la de Fernando Gómez<sup>51</sup> pese a haber militado en las filas del bando aragonés, lo cual podría explicarse por el hecho de que sus vecinos hubiesen obviado esa condición del pasado con tal de que permaneciera en la villa ante la necesidad de adalides que cabalgasen y defendiesen la frontera, o bien a que al igual que le ocurrió a Pedro Jiménez gozase igualmente de la protección del señor de Villena y por ese mismo motivo hubiese sido compensado con tierras en la cuarta partición (Véase nota 47).

También en la cuadrilla de Fernando Gómez recibirían 9 caballerías la mujer del adalid Pedro Morote, y al parecer el adalid Miguel que tenía una

48 Acusado de colaboracionista por sus conciudadanos y por tanto despreciado, Pedro Jiménez de Lorca sufrió la confiscación de 16 tahúllas de tierra aunque luego fue compensado por Jaime II con varios inmuebles en el casco urbano de Lorca y 10 tahúllas, pero tras el fin de la ocupación aragonesa marchó a vivir a Orihuela o Valencia, aunque en 1307 lo vemos al servicio de don Juan Manuel, adelantado del reino de Murcia, cuyo amparo le daba la suficiente confianza y seguridad como para volver a Lorca en 1308 sin temor a represalia alguno por parte de sus antiguos vecinos. VEAS ARTESEROS, F. de A. «La población de Lorca en época de Jaime II. Aproximación a su estudio». En J. A. Barrio Barrio, J. V. Cabezuolo Pliego y J. F. Jiménez Alcázar (coords.). *Actas del Congreso Internacional «Jaime II, 700 años después»*. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. 1996-1997. Vol. XI, p. 359. Acerca de la ocupación aragonesa véase ESTAL GUTIÉRREZ, J. M. del: «Fueros y sociedad en el Reino de Murcia bajo la hegemonía de Aragón (1296-1304)». *Anales de la Universidad de Alicante*. 1984. III, p. 99-130; «Nuevos datos sobre la capitulación y conquista aragonesa de Lorca». *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia. 1987, p. 431-464; «El itinerario de Jaime II de Aragón en la conquista del reino castellano de Murcia (1296-1301)». En J. A. Barrio Barrio *et alii* (coords.): *Opus cit.*, p. 173-200; MOLINA MOLINA, A. L. «El reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)». En J. A. Barrio Barrio *et alii* (coords.): *Opus cit.*, p. 265-272.

49 Sobre el turbulento periodo del adelantamiento de don Juan Manuel véase GIMÉNEZ SOLER, A. *Don Juan Manuel*. Zaragoza. 1932, p. 79-93; TORRES FONTES, J. «Murcia y don Juan Manuel: Tensiones y conflictos». *Don Juan Manuel, VII centenario*. Murcia. 1982, p. 353-383; VÁZQUEZ CAMPOS, B. *Adelantados y lucha por el poder en el reino de Murcia*. Alcalá la Real. 2009, p. 123-278.

50 «Esta es la quadriella de Guillem de los Arcos la fondonera et toma la caualleria de la parte de Domingo Yniesta quatro estadales, et de la parte del Alcanava tres estadales... Herederos de Domingo Sancho, adalil, dos cauallerias... Estos son los que heredaron en las hemiendas que esta quadriella de Guillem de los Arcos a en el fondon...Toman a teniente herederos de Domingo Sancho, adalil, dos cauallerias». *Repartimiento de Lorca...*, p. 32-33.

51 «Esta es la quadriella de Matheo Martines, de la açequia del Pozo, et comiença en la dicha açequia a la parte yzquierda como va la dicha acequia fasta la parte del sol saliente et llega al camino que va a la torre del Pozo, et es fasta la puente de la buelta del Pozo, commo estaja la dicha açequia, et toma de cabeça çinco estadales, et comiença en lo que tiene agora Matheo de Valadaçote... Iohan de Galue, adalid, dos cauallerias... Iohan de Galue, tres cauallerias menos quarta... Esta es la quadriella de Ferrant Gomes, enfrente de la quadriella de Domingo Yniesta, seys estadales a la caualleria, et de la otra parte que va al Açelgar otros seys estadales. Primeramente, Iohan de Galue, adalil, quatro cauallerias et media... Estos son los que heredaron en las hemiendas que esta quadriella de Ferrant Gomes a en el fondon. Primeramente, Iohan de Galue, adalil, quatro cauallerias et media». *Ib.*, p. 20-21 y 24-25.

indeterminada cantidad de tierra de la cual vendió el equivalente a una peonía.<sup>52</sup> Igualmente se sabe que los herederos del adalid Domingo Andrés recibieron dos caballerías en la cuadrilla de Sebastián de Mora<sup>53</sup> y que el adalid Pedro Núñez sumaba presumiblemente un total de doce caballerías y cuarto en la huerta repartidas de la siguiente manera: una caballería y cuarta en la cuadrilla de Arias Pérez, ocho en la de Pedro Caro y tres en la de Martín García.<sup>54</sup>

Por regla general los adalides gozaron de muy buena consideración entre sus vecinos y percibieron una buena retribución tanto en el ámbito cristiano<sup>55</sup> como en el musulmán en donde el referido Ibn Hudayl señalaba que en la Granada del siglo XIV recibían un trato distinguido y estaban bien remunerados, ya que en ambos casos constituían un elemento más que posibilitaba el afianzamiento y la defensa de los pobladores de una frontera hostil, donde los golpes de mano del enemigo por sorpresa eran habituales, aunque por idénticos motivos eran odiados con la misma intensidad en el bando contrario, llegando los concejos a estimular su eliminación mediante la concesión de recompensas, como ocurrió con el veratense Ubacar Maxud capturado en 1388 por unos «*mançebos pastores*», a los que el concejo de Murcia recompensó con 200 maravedís para luego ejecutarlo con premura tras haber realizado numerosas expediciones con éxito sobre el reino de Murcia,<sup>56</sup> o los 15 florines que a inicios de 1400 el concejo de Orihuela otorgó a los mancebos que presentaron las cabezas de dos adalides y tres almocadenes musulmanes «*muy prácticos en las entradas y salidas de esta tierra y*

52 «*Doña Sancha, muger de Pero Morote, adalil, quatro cauallerias et media... Estos son los que heredaron en las hemiendas que esta quadriella de Ferrant Gomes a en el fondon... Doña Sancha, muger de Pero Morote, adalil, quatro cauallerias et media... Vengut Rouera, que conpro de Miguel, adalil, vna peonia*». *Ib.*, p. 24 y 26.

53 «*Esta es quadriella de Sabastian de Mora del Cañaueral et toma la caualleria de cada cabeça cinco estadales... Herederos de Domingo Andres, el adalil, vna caualleria... Estos son los que heredaron en las hemiendas que esta quadriella de Sebastian de Mora a en el fondon... Herederos de Domingo Andreo, adalil, vna caualleria*». *Ib.*, p. 34-35.

54 «*Esta es la quadriella de Arias Peres. Toma la caualleria de cada cabeça quatro estadales del açequia de Medio, et de la parte de Alcanara de suso... De aquí adelante a de tomar la caualleria en la cabeça dos estadales et medio, et del açequia de Medio et del otro cabo del Alcanara, otros dos estadales et medio... Pero Nuñes, vna caualleria et quarta... Esta es la quadriella de Pero Caro del açequia del Cañaueral, et toma la caualleria de la parte del açequia tres estadales et ochauo, et de la otra parte del Alcanara quatro estadales menos quarto... Pero Nuñes, adalil, quatro cauallerias... Estos son los que heredaron en las hemiendas que esta quadriella de Pero Caro a en el fondon... Pero Nuñes, adalil, quatro cauallerias... Esta es la quadriella de Martyn Garçia en el açequia del Cañaueral, et toma la caualleria de la parte de la ranbla seys estadales et medio, et de la parte de Alcanara siete estadales... Pero Nuñes, adalil, dos cauallerias... Estos son los que heredaron en las hemiendas que a esta quadriella de Martyn Garçia en el fondon... Pero Nuñes, adalil, vna caualleria*». *Ib.*, p. 27-31.

55 En los Fueros de Cuenca, Zorita, Teruel y Albarracín, el adalid recibía dos partes o raciones del total en que se hubiera dividido el botín, mientras que el caballero recibían una, y si este no portaba escudo, lanza y espada, entonces solamente media, al igual que el peón, siempre y cuando fuese armado. Igualmente en el mismo texto se contempla recompensar a aquel adalid cristiano que tomase con una partida alguna fortaleza o población entregándole en el lugar conquistado la casa que él escogiese con todos sus enseres, mientras que si era musulmán obtenía lo mismo más la libertad de cualquiera de sus familiares que morase en ese lugar. MAÍLLO SALGADO, F. «El estatuto jurídico...», p. 205-206; PALOMEQUE TORRES, A. *Opus cit.*, p. 264-265 y 291-292.

56 También se entregó el 26 de abril de 1483 la cantidad de 1.000 maravedís a aquellos que asesinaron al adalid Abenzada «*el Vizco*» y a otros almogávares granadinos en las inmediaciones de Aguderas. TORRES FONTES, J. «Adalides granadinos...», p. 263 y 267. Este tipo de actuaciones ya se contemplaban en el Fuero de Cuenca: «*e los adalides moros fagalos el conçejo matar en qual manera lo touieren ellos por bien e commo a todos ploguieren... e qual quier que moro adalid troxiere al conçejo, aya diez mr.*» (MAÍLLO SALGADO, F. *Íb.*, p. 207). Véase también PALOMEQUE TORRES, A. *Opus cit.*, p. 292).

*los que más daño habían hecho en ella de cuantos había en la morisma*», cuyo rastro habían venido siguiendo desde Piedra Mala en el término de Lorca.<sup>57</sup>

De esta forma los adalides pasaron a convertirse en objeto del interés de los concejos, que procuraban atraerlos y protegerlos mediante diversas concesiones, dádivas y exenciones,<sup>58</sup> observando que sus adalides estuviesen bien pertrechados y siempre dispuestos para procurar un mayor rendimiento de sus labores de manera que repercutiese benéficamente entre sus vecinos, ya que cualquier cantidad monetaria invertida en ellos antes o después, reportaría una mejoría en las condiciones de los habitantes de la frontera que tendrían una sensación de mayor seguridad, lo cual podrían comprobar cuando las cabalgadas debilitaban al enemigo, e incluso podrían suponer un aporte económico a la villa fruto de la rapiña procedente de las cabalgadas.

A este respecto, el 3 de agosto de 1393 el concejo de Murcia le entregó al adalid lorquino Juan Rubio la cantidad de 1.000 maravedís para que comprase un caballo, dado que por aquel momento: «*no tiene sino vn cauallo sauino, el qual es manco e no puede con el fazer tal seruiçio como conplia*», servicios de los que el concejo debería beneficiarse a menudo cuando afirmaba que «*ha fecho muchos seruiçios buenos a la dicha çibdat e faze de cada dia asi de cauallo como de pie*», todo lo cual indica que si bien el caballo era un elemento fundamental para el adalid, tanto a la hora de desarrollar sus actividades como para ubicarlo socialmente, no lo era tan indispensable como para llegar hasta el punto de impedirle realizar algunas de su cometido a pie, algo que va en consonancia las ideas expuestas arriba de Rojas Gabriel, Pérez Castañera y Maíllo Salgado (véanse las notas 16 y 17). Su compañero Juan de Lorca se encontraba sin montura, aunque en este caso el concejo murciano, siempre escaso de recursos y quizá incapaz de hacer frente a tanto gasto, optó por entregarle el caballo cojo que había dejado Juan Rubio, con lo cual poco podría hacer con él.

---

57 BELLOT, P. *Anales de Orihuela*. T. II, p. 184. Recordemos la suerte similar que corrió el almocadén mudéjar de Abanilla que huyó a Granada desde donde cometía numerosas tropelías contra el reino de Murcia hasta que fue capturado en 1390 por hombres del comendador de Aledo, Men Vázquez, mientras trataba de asaltar a unos vecinos de Murcia que se dirigían a Lorca, siendo inmediatamente vendido por la nada desdeñable cifra de 3.000 maravedís y trasladado a Murcia en donde aguardó encerrado su ejecución que tuvo lugar en el castillo de Monteagudo, en donde su cuerpo fue arrojado a una sima muy profunda. (MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. «Colaboracionismo castellano-aragonés ante la violencia mudéjar (1390)». *Aragón en la Edad Media*, X-XI. 1993, p. 596-598 y Ap. Doc. 1-5; TORRES FONTES, J. «La actividad bélica granadina en la frontera murciana (siglos XIII-XV)». *Homenaje a José M. Lacarra*. Pamplona, 1986, p. 737-739).

58 Ya en los Fueros de Cáceres y Usagre los adalides estaban exentos de pagar la quinta (MAÍLLO SALGADO, F. «El estatuto jurídico...», p. 204). En 1456, el adalid lorquino Juan de Guardamar hubo de salir forzosamente de la localidad despojado de sus bienes hacia Murcia en donde ofreció sus servicios al concejo, añadiendo que no tenía con qué sustentarse por lo cual solicitaba que se le concediese alguna ayuda para mantener a su caballo, su mujer y otra persona. Por estar cercana la Navidad el concejo accedió a darle como aguinaldo un cahiz de trigo y otro de cebada, uno para el matrimonio y otro para la montura (TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera de Granada». *Anuario de Estudios Medievales*. 1985. XV, p. 355-356). El 30 de junio de 1463 el concejo de Lorca le pedía a Enrique IV que si decidía nombrar a Pedro de San Ginés como adalid que le concediese una vivienda y tierra (véase nota 3), y asimismo el adalid Juan Rael recibió del concejo de Lorca el 27 de julio de 1482 un día y una noche de agua para riego (JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. «Modelos sociales...», p. 113).

Al parecer ambos adalides habían sido expulsados de Lorca por Alfonso Yáñez Fajardo dos años antes, tras lo cual habían buscado amparo y sustento brindándole sus servicios al concejo de Murcia, el cual estaba muy satisfecho con los dos individuos pues debían haber adquirido una enorme experiencia desenvolviéndose en primera línea de la frontera granadina durante los años que vivieron en Lorca, subrayando de ambos adalides que «*se an señalado e señalan de cada dia que es menester contra qualesquier que vinieren contra la çibdat e contra los dichos fuera echados*», aunque como era lógico los dos hombres temían por la integridad de los familiares que habían dejado en Lorca, ante lo cual el concejo murciano tratando de mantenerlos a su servicio les prometió que tomarían represalias en las mujeres, hijos y bienes de los expulsados de Murcia para entregárselos como reparación por los daños que pudieran recibir en sus familias y bienes.<sup>59</sup>

Igualmente consideraron pagarles anualmente un considerable salario de mil maravedís, fraccionado en tres pagos,<sup>60</sup> para el mantenimiento de sus caballos y para compensarles por el patrimonio que tuvieron que dejar en Lorca, algo que ambos adalides consideraron insuficiente debido al estado de carestía en el que alegaban encontrarse, y por el que solicitaron el 5 de agosto de 1393 que se les eximiese del pago de las alcabalas, aunque quizá lo que en realidad pretendían era conseguir las exenciones fiscales que con el paso del tiempo les fuesen abriendo el camino hacia la hidalguía a sus descendientes.<sup>61</sup>

En algún momento los adalides al margen de las funciones que se les reservaba, debieron desenvolverse bien actuando como guardas. El 10 de agosto de 1394 encontramos a Juan Rubio, junto al también adalid Antón Colom,

59 AMMU. AC., sesión de 1393-VIII-03. MARTÍNEZ CARRILLO, M. LL. *Manueles y Fajardos*. Murcia. 1985, p. 142.

60 El 22 de mayo de 1393 el concejo ordenaba al judío Jacob Aventuriel que entregase al adalid Juan Rubio 333 maravedís y 2 cornados, mientras que el 7 de diciembre nuevamente recibía la misma cantidad, para lo cual el concejo ordenó a Çag Abullhacen, algo a lo que el judío se negó alegando que él ya había librado su parte de la renta al recaudador real y que no tenía por qué pagarle esa cantidad al adalid, aunque finalmente se vio obligado a hacerlo ante las presiones y amenazas del concejo, y lo mismo ocurrió con Abraham Exaques para que pudiera satisfacer 333 maravedís y 2 cornados a Juan de Lorca, cantidades que ya habían recibido el 5 de enero de 1394. RUBIO GARCÍA, L. *Opus cit.*, p. 245.

61 AMMU. AC., sesión de 1393-VIII-05. No puede establecerse que la cantidad que percibían como sueldo fuese lo normalizado por falta de elementos de juicio, aunque sí puede afirmarse que era enorme si la comparamos con los 600 maravedís anuales que el marqués de Villena iba a pagarle en 1470 a cada uno de los dos adalides que iba a repoblar Xiquena (RODRÍGUEZ LLOPIS, M. «El proceso de formación...», p. 207), a pesar de que tampoco debieron ser muy abundantes los adalides que acudieron a esa zona puesto que en el Pleito de Xiquena no se les menciona ya que seguramente debían residir en las plazas base de los alrededores como eran Vélez-Blanco y Lorca, aunque se nombra al adalid Mateo de Alcaraz que fue testigo de cómo prendieron a un homicida en la cuesta del castillo de Xiquena para ahorcarlo en Lorca. (VEAS ARTESEROS, F. de A.; SERRANO DEL TORO, A. «La actividad en el sector fronterizo de Xiquena». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*. 2016. XVIII, p. 1346). Sobre el intento de repoblación de Xiquena véase JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.; ORTUÑO MOLINA, J. «El proyecto de repoblación de Xiquena (S. XV). Un proyecto frustrado». *Clavis*. Lorca. 2008, IV, p. 33-51. En cualquier caso parece que habría una diferenciación de sueldos en función de si el adalid era concejil o real. En el documento emitido en Córdoba por Fernando el Católico el 5 de abril de 1487 en donde se nombraba a perpetuidad al vecino de Murcia Bernal Castel como «*uno de mis adalides de número de la frontera*» se dice que «*ayades e llevedes todos los derechos e salarios al dicho ofiçio anexos y pertenescientes segund por la forma e manera que los otros mis adalides del numero lo llevan e acostunbran llevar*». MORATALLA COLLADO, A. «Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)». *CODOM*. XIX. Murcia. 2003, doc. 308; TORRES FONTES, J. «El adalid en la frontera...», apéndice Documental, Doc. 3.

al servicio del concejo de Murcia frente a un numeroso grupo integrado por diez ballesteros escogidos de cada colación para procurar que los vecinos que desarrollaban alguna tarea en las inmediaciones de Monteagudo, no sufriesen ningún daño por parte de los partidarios de Alfonso Yáñez Fajardo que habían sido expulsados de la ciudad, por lo cual percibiría cinco maravedís diarios.<sup>62</sup>

Un año más tarde encontramos reunidos a Juan Rubio y Juan de Lorca junto a los adalides Pedro Palao y Antón Colom como parte del tribunal que en mayo de 1395 decidió alzar como almocadenes a los mancebos Esteban Tortosa, Juan Mellado y Sancho López,<sup>63</sup> según la ceremonia descrita anteriormente (véase nota 18) en la que el aspirante debía exponer a un adalid los motivos por los que se consideraba apto para alcanzar el grado de almocadén, para que luego este lo trasladase a sus colegas y dirimiesen sobre la cuestión, fallando favorablemente en este caso por considerarlos «*buenos mançebos e an bien priuado e seruido al rey nuestro señor e a la çibdat*». Parece que cuando esto ocurría existía una tradición antigua en la que adalides y mancebos celebraban un banquete, para lo cual el concejo de Murcia les otorgó un cahíz de trigo y dos carneros,<sup>64</sup> aunque tuvieron el inconveniente de que para ello tenía que estar presente un escribano público que tomase testimonio del acontecimiento, guardando así de su derecho al nuevo almocadén, pero en esta ocasión el nombramiento se fechó en domingo, estándole prohibido a los escribanos trabajar en ese día ni en fiestas solemnes. Sin embargo el concejo, seguramente necesitado de individuos que defendieran el territorio de cualquier acción del enemigo, no tuvo ningún inconveniente en autorizar el 29 de mayo de 1395 al escribano para que cumpliera con ese cometido y se consumase al fin la investidura del nuevo almocadén.<sup>65</sup>

A algunos de los mencionados, concretamente a Antón Colom y Juan de Lorca seguramente comandando a Esteban Mellado, Juan Mellado y Juan Cortés, volvemos a encontrarlos el 16 de septiembre de 1396, esta vez ejerciendo como guardas y actuando desde la Torre del Arráez, para escoltar a todos aquellos trajineros y viandantes que cruzasen el campo de Cartagena.<sup>66</sup>

Las aptitudes que para la guerra que debía mostrar el adalid Juan Rubio así como seguramente su capacidad para organizar una tropa y sus dotes

62 AMMU. AC., sesión de 1394-VIII-10 y 1394-XI-28. (Véase MARTÍNEZ CARRILLO, M. de los LL. *Opus cit.*, p. 51). Sin duda el buen conocimiento que tenían del territorio propiciaba que fuesen empleados en esta y otras labores relacionadas con su competencia en ese punto, motivo por el cual seguramente encontramos al adalid caravaqueño Bernat Andreo como uno de los procuradores que asistieron al acuerdo de términos entre Caravaca y Cehegín el 11 de noviembre de 1365. TORRES FONTES, J. *Documentos para la historia medieval de Cehegín*. Murcia. 1982, apéndice documental, doc. 18.

63 Torres Fontes definía como mancebos a una serie de jóvenes que motivados por el deseo de venganza, el afán de aventuras o por las generosas recompensas con que los concejos por actuar contra el enemigo, eran atraídos a la frontera haciendo de este modo de vida un peligroso oficio. TORRES FONTES, J. «La frontera de Granada en el S. XV...», p. 199.

64 AMMU. AC., sesión de 1395-V-25.

65 AMMU. AC., sesión de 1395-V-29.

66 AMMU. AC., sesión de 1396-IX-16.

de mando, debieron ser valoradas muy positivamente por sus contemporáneos, especialmente cuando el concejo de Murcia decidió enviarlo en 1399 al nuevo frente que se abría en la frontera portuguesa como alférez al frente de cien ballesteros, aunque seguramente por la crisis desatada por el enfrentamiento de las familias Manuel y Fajardo que progresivamente los iba debilitando económicamente, el concejo no pudo pagarle los trescientos maravedís que todavía se le adeudaban por sus servicios hasta el 7 de noviembre de 1405.<sup>67</sup>

Como se ha visto a lo largo del trabajo, la figura del adalid no es algo específicamente propio del mundo cristiano, sino que al parecer tuvo su origen en el mundo musulmán y en el ámbito granadino desarrolló unas características muy similares a los castellanos, pudiendo establecerse paralelismos entre ambos pese a la falta de noticias sobre todo de los adalides musulmanes. En la frontera lorquina se erigieron como un modo de vida por ambas partes que llegó a sobrevivir más allá de la existencia de la misma, pues estuvieron presentes desde el primer momento de la ocupación castellana de la ciudad y su término, llegando a constituir un pilar fundamental para el sostenimiento de la frontera y para el propio reino de Murcia en un momento crítico como fue el siglo XIV.

---

67 «Por quanto en el dicho conçeio fue dicho por Juan Ruuio, adalil vezino de la villa de Lorca, que en el tiempo que Andres Garçia de Laza que el que fue enbiado por alfez de los çient ballesteros que fueron a la guerra de Portugal en el año que Gabriel de Puxmaryn fue jurado, del qual tiempo le quedaron por pagar trezientos maravedis que ge los non dieron por çiertos negoçios que ouo el dicho conçeio, e que pedia por merçed al dicho conçeio e oficiales e omnes buenos que le mandasen pagar los dichos trezientos maravedis». (AMMU. AC., sesión de 1405-XI-07). La última noticia que se tiene en las Actas Capitulares de Murcia de Andrés García de Laza antes de ser ejecutado data del 21 de agosto de 1399, mientras que Ruy López de Dávalos, que lo decapitó personalmente, ya estaba en la ciudad como adelantado mayor de Murcia y condestable de Castilla el 15 de octubre del mismo año tras volver de la campaña de Portugal (MARTÍNEZ CARRILLO, M. LL. *Opus cit.*, p. 237-238), siendo Gabriel de Puxmarín jurado del estado de los hidalgos de la ciudad en 1398 llegando a ser regidor en 1403 (CASCALES, F. «Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia». Murcia. 1621. Edición de F. Benedito. Murcia. 1775, p. 455). Tras la beligerancia desatada por los portugueses al quebrantar la tregua de los 15 años y conquistar de Badajoz, Enrique III escribió a Murcia desde Segovia el 31 de mayo de 1399 ordenando que el concejo debía aportar hombres antes de finales de julio que se unieran a los 30.000 infantes que de toda Castilla debían partir hacia la guerra (AMMU. AC., sesión de 1399-VII-08. Véase sobre el conflicto SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique (1393-1460)*. Madrid. 1960). Según Cascales «aunque estaba tan infestada (Murcia) de los moros, embió una gran compañía de ballesteros, pagada la mitad del sueldo por sí, y la mitad por el rey». (CASCALES, F. *Opus cit.*, p. 215). Lo cierto es que entre 1398 y 1400 se pagaron diariamente a los ballesteros que acudieron a la guerra de Portugal 5 maravedís de 3 blancas y 6 a los lanceros frente a los 60 maravedís que cobró el alguacil mayor Juan Sánchez de Ayala y los 10 maravedís diarios que recibieron los jurados y escribanos, llegando a sumar el primer año un gasto total de 31.615 maravedís, por lo cual el concejo, exhausto económicamente, se negaba a pagar completamente el pedido de aquel año. Además había que añadir la dificultad del reclutamiento, atrayéndolos con galardones, exenciones fiscales y comunicando al rey y al adelantado que los tuviesen en «su guarda e encomienda» por considerarse muy provechoso el servicio prestado. Los 100 hombres que regresaron de la campaña volvían en una situación de pobreza a lo que había que sumar que se les adeudaba más de dos meses de salario, por lo que mientras se trataba de obtener en la corte los libramientos reales fue necesario recurrir al préstamo. Durante 1399 la manera de pagar a estos 100 hombres estuvo presente en el concejo, agravando la situación en 1400 la orden de Enrique III de que ninguno quedase sin cobrar y solicitando de nuevo otros 150 hombres lo cual suponía una carga insufrible para las siempre maltrechas arcas del concejo que llegó a solicitar la nulidad de la orden, algo que no tuvo lugar aunque sí se adoptaron medidas drásticas como reducir el número a 100 hombres, pedir la exclusión total de esta exención militar, etc., aunque a la postre los ballesteros fueron a la guerra (MARTÍNEZ CARRILLO, M. de los LL. *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*. Murcia. 1980, p. 319-320).